EXPTE. D- 3231 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

L E Y

ARTICULO 1.- El Poder Ejecutivo garantizará el sostenimiento y desarrollo de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico militar y que hoy se encuentran constituidos como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos", arbitrando los recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo pleno y gestión.

Entiéndase a los efectos de la presente ley como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos" a aquellos espacios de gestión provincial o mixta, situados en ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, que lleven adelante de modo permanente la promoción de derechos humanos a través de actividades educativas, culturales, artísticas y/o de investigación y que mantengan estrecha relación con la construcción, preservación y transmisión de la memoria respecto de los

hechos emblemáticos acaecidos como consecuencia de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983.

ARTICULO 2.- Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley todos aquellos Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos que hayan sido declarados en tal carácter por el Estado provincial a través del Poder Ejecutivo y/o Legislativo y los que se declaren por intermedio de los mismos a futuro.

La sanción de la presente ley en nada afectará la prosecución de los acuerdos de coordinación y gestión de Espacios para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos suscriptos con anterioridad con el Estado nacional y/o Estados municipales y/o organismos de derechos humanos.

ARTICULO 3.- — Será autoridad de aplicación de esta ley la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4.- La autoridad de aplicación deberá:

a) Garantizar la apertura y puesta en funcionamiento de los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, dotando a los mismos de recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo pleno y gestión.

b) Garantizar la plena participación ciudadana como pilares del sistema democrático, realizando la más amplia convocatoria a los sobrevivientes, familiares de las víctimas, organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, organizaciones sociales y a las denominadas "Mesas por la Memoria" locales a fin de lograr la inclusión y participación de estos actores territoriales en el diseño y los contenidos del Espacio de Memoria;

c) Promover en ellos todo tipo de actividades educativas, de investigación, capacitación y difusión relacionadas con los hechos allí acaecidos, garantizando el desarrollo de políticas públicas tendientes a evitar la repetición del horror allí vivido, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto a los derechos humanos sean valores fundantes de una sociedad justa, inclusiva y solidaria;

d) Generar, impulsar y/o auspiciar proyectos específicos de preservación y de recopilación, sistematización y conservación de material documental y testimonial, y fomentar la creación de archivos locales propios del Espacio;

e) Propiciar la participación de universidades nacionales u otras instituciones educativas para cooperar en el estudio y la investigación sistemática de los hechos históricos acontecidos durante el terrorismo de Estado;

f) Impulsar y responsabilizarse de la gestión del Espacio, articulando las áreas específicas del Estado nacional, provincial y municipal;

g) Establecer canales apropiados de consulta permanente con organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas de memoria y modalidades individuales y colectivas de restitución de derechos en materia de políticas de memoria, verdad y justicia;

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría de Derechos Humanos a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo efectuará con carácter inmediato las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

DIP. ROCIO S. GIACCONE

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos:

"La única manera para que la historia no se repita es manteniendola viva"
Eduardo Galeano

La señalización de los Sitios de Memoria y la recuperación de ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio como construcciones de "Espacios de Memoria" o distintos modos de discusión más específica sobre los soportes de la memoria en el espacio público y público urbano, son conocidos en los estudios de memoria con la especificidad del término de "marcas territoriales". Se configuran dos modalidades posibles de intervención territorial sobre los Ex CCDTyE: visibilizándolos como Sitos a partir de la señalizaciones y por otra parte, la posibilidad cierta de su transformación en un Espacio de Memoria. Ambas modalidades son parte del desafío que involucra a todo Estado que sostiene los pilares del pleno ejercicio de la democracia y que funda sus políticas en el reconocimiento del camino de la memoria, la verdad y la justicia.

Superada la dictadura cívico-militar con la llegada de la apertura democrática el Poder Legislativo también creo instrumentos para abordar aquellos lugares y/o espacios físicos que fueron usados por la represión ilegal. Dichos instrumentos legales han permitido trabajar sobre la noción de "marcas territoriales" generando nuevos sentidos y saberes colectivos en la población local.

En el 2006 se sancionó la Ley provincial 13.584 donde se estipuló que "*el Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios*

para la preservación de todos los lugares que funcionan como centros clandestinos de detención durante la última dictada militar" y mediante su decreto 600/07 designó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires como órgano de aplicación.

Por otra parte, la ley Nacional N° 26.691 del año 2011, declaró Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio y aquellos donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal en Argentina, hasta el 10 de diciembre de 1983. Esta ley garantiza la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

En la provincia de Buenos Aires se encuentran registrados más de 200 Ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, número que se fue incrementando en los últimos años a partir de los testimonios brindados en los juicios seguidos contra represores por delitos de lesa humanidad y de los que surgen y se revelan nuevos datos, información y reconocimientos de estos Sitios.

A partir de la puesta en práctica de la Ley N° 13.584, la Secretaría de Derechos Humanos Provincial ha realizado desde el año 2007 hasta la actualidad 53 señalizaciones, dando lugar a un trabajo de visibilización de los hechos ocurridos y generando una marca territorial de memoria, donde antes solo había un relato oral, transformándolo en una acto de resignificación estatal.

De esta manera, las marcaciones territoriales de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio,

surgen como una acción necesaria en pos de recuperar un espacio que sostuvo el horror de lo vivido, pero redefiniendo lo traumático a partir de una práctica colectiva y transformadora que instituye procesos de re subjetivación, posicionando a la "victima" y a la sociedad en una construcción plural que reafirma sentidos y apropiación simbólica desde su acción reparadora.

En tal sentido, al decir de Tzvetan Todorov, ningún precepto debe impedir la recuperación de la memoria y debe aceptarse esto como un principio material. Así refiere el autor: *"Cuando los acontecimientos vividos por el individuo o por el grupo son de naturaleza excepcional o trágica, tal derecho se convierte en un deber: el de acordarse, el de testimoniar".* (Todorov, 1995).

En concordancia con lo expuesto, es imprescindible recordar que la experiencia concentracionaria dejó en nuestro país una marca individual y una profunda herida colectiva y social que sigue atravesando nuestros tiempos. Por esto es que necesitamos la reconstrucción plural de la memoria siempre pensadas en un *presente en proyección.*

Como refiere Maurice Halbwachs, *"la memoria colectiva es la memoria de los miembros de un grupo que reconstruyen el pasado a partir de sus intereses y del marco de referencias presentes. Esta memoria colectiva asegura la identidad, la naturaleza y el valor del grupo. Y además es normativa porque es como una lección a transmitir sobre los comportamientos prescriptos del grupo"* (Halbwachs, 1925).

Los ex CCDTyE al haber ocupado un espacio público y/o público urbano implican siempre trabajo de lugarización, que los separa y los pone en contraste con esa propia trama urbana y de la cual advienen posibles nuevas significaciones.

Esto que adviene como novedoso a partir de lo que se construye como diferente, es lo que propicia a los individuos poder identificarse con una representación social que logra integrar un sentido nuevo y poder así constituir un sentimiento de apropiación a ese espacio/lugar. Como refiere Agnew: *"el lugar es también más que un objeto. La práctica concreta y cotidiana da surgimiento a una mediación o estructura de sentimiento cultural (…) este sentido del lugar fortalece la definición socio-espacial del lugar, digamos, desde adentro. La identificación con el lugar que puede seguir, contribuye como otro aspecto del significado del lugar: un lugar o territorio puede convertirse en un objeto de identidad para un sujeto, en su diferenciación con otros lugares"* (Agnew, 1993).

De esta manera, la memoria se constituye en el vínculo real y factico con lo territorial y con los sujetos que la producen como sentido en permanente construcción. Sujetos políticos que se apropian de ese Espacio ligado a un pasado pero que lo *reconstruyen a partir de sus intereses y del marco de referencias presentes* y por lo tanto los nutre de valores y marcos de referencia colectivos y sociales.

Ahora bien, si bien es cierto que la señalización y preservación de los ex CCDTyE se encuentran garantizados mediante la ley N° 13.584 de la Provincia de Buenos Aires y por la ley Nacional N° 26.691, las citadas normas se encuentran acotadas a dicho objetivos.

Como ya se ha manifestado, y resulta de público conocimiento, en la Provincia de Buenos Aires existen numerosos "sitios de memoria" resignificados y constituidos - desde hace tiempo - como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos".

FOLIO 8

Esta Ley de Espacios de Memoria va en ese camino, reforzando el compromiso que nos implica como representantes del voto popular, de propiciar el pleno desarrollo del Estado de derecho y teniendo como pilares fundamentales las banderas de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Por este motivo, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañar este Proyecto de Ley.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Alfonso Aníbal Regueiro
Diputado Provincial FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

DIP. ROCIO S. GIACCONE

Juan Manuel Cheppi
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.

FOLIO 9

Bibliografia:

- Ley Provincial 13584 y su Decreto Reglamentario 600/07
- Ley Nacional 26.691
- AGNEW, John (1987) Place and Politics. Allen Unwin, Winchester, Allen & Unwin.
- AGNEW, John (1993) "Representing space. Space, scale and culture in social science". En: DUNCAN, James y LEY, David (eds.) Place/culture/representation. Londres, Routeledge
- BENYAKAR, M y LEZICA, A (2005): Lo traumático. Clínica y paradoja. Tomo 1: El proceso traumático. Ed. Biblos. Buenos Aires
- CALVEIRO, P (2008): *Poder y Desaparición*. Ed. Colihue. Argentina
- EATIP (2002) *Paisajes del Dolor Senderos de la Esperanza*.Salud y derechos humanos en el cono sur. Editorial Polemos. Argentina.
- ESCOLAR, Cora y PALACIOS, Cecilia (2010) "La producción del espacio urbano y la dimensión espacial de las prácticas institucionales. El caso del Espacio para La Memoria y para la Promoción y defensa de los Derechos Humanos (Ex ESMA"). En: XI Coloquio internacional de Geocrítica. Buenos Aires, pp. 1-11. Disponible en: www.eventosfilo.uba.ar/geocritica.
- FABRI,Silvina. "Reflexionar sobre los lugares de memoria. Los emplazamientos de memoria como marcas territoriales" (2010). Facultad de Humanidades y Cs de la Educacion - UNLP
- GUILIS, G (2010): *El concepto de reparación simbólica.* Producción del CELS
-
- JELIN, E y KAUFMAN, S (2006): *Subjetividad y figuras de la memoria*. Ed. Siglo Veintiuno. Buenos Aires

FOLIO 10

- JELIN, E (2009): *La conflictiva, y nunca acabada mirada sobre el pasado.* Política, violencia, Memoria. Ed. Ediciones Al Margen. Argentina

- KAUFMAN, A (2007): *Los desaparecidos, lo indecible y la crisis.* En Historia reciente. Ed Paidos. Buenos Aires

- KORDON, D., EDELMAN, L. y otros (1995): *La impunidad.* Sudamérica. Argentina

- MORENO Matias, RODRIGUEZ Guadalupe y VEGA Marina (2013) "La intervención sobre los Sitios de Memoria como política reparatoria" - Jornada Espacios y Lugares" IDES-Argentina.

- TODOROV, Tzvetan. (1995) "Los abusos de la memoria". Barcelona, Paidós Asterisco

- VEGA Marina (2015) "Incidencias Subjetivas del pasado reciente". Lazos y Procesos de Subjetivacion - Libro de Catedra, Facultad de Trabajo Social-UNLP